



Nº Libro de Resoluciones:

## RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 353/12

Fecha: 11/09/12

Sig: JDB/CAM

**Asunto:** RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Empresariales y Federaciones Empresariales para el año 2012, dirigidas a la dinamización y acciones de apoyo a áreas comerciales y parques empresariales de gran canaria (B.O.P. LAS PALMAS, nº 63, 16-05-12).

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

### A) FUNDAMENTOS DE HECHO.

**Primero.-** Vista la publicación en el BOP Las Palmas, nº 63, de 16 de mayo de 2012, de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2012, dirigidas a la dinamización y acciones de apoyo a áreas comerciales y parques empresariales de Gran Canaria, con objeto, por un lado, de estimular el desarrollo de acciones de revitalización comercial y gestión activa de las áreas comerciales de Gran Canaria, y por otro lado, de fomentar la consolidación y dinamización de las asociaciones empresariales radicadas en áreas, zonas o polígonos industriales y parques empresariales de Gran Canaria, todo ello, a través de tres líneas de actuación subvencionables:

- Línea 1. Apoyo a unidades gerenciales de Federaciones Empresariales de Áreas Comerciales.
- Línea 2. Proyectos de Asociaciones Empresariales de Áreas Comerciales.
- Línea 3. Apoyo a unidades gerenciales de Asociaciones Empresariales de Parques Empresariales.

**Segundo.-** Visto que en dicha Convocatoria se estableció un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación, y que se presentaron en plazo: 4 solicitudes para la Línea 1, 26 solicitudes para la Línea 2, y 3 solicitudes para la Línea 3. Asimismo, con fecha 6 de julio se publicó el requerimiento de subsanación de las que no reunían todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, habiendo subsanado en plazo todos los potenciales beneficiarios, a excepción de la Federación provincial de pequeños y medianos empresarios de la alimentación de Las Palmas (FEDALIME) y de la Asociación de empresarios de Guía (AEGUÍA).

**Tercero.-** Visto que la Comisión Técnica de Valoración creada al efecto, se reunió y elevó acta, con fecha 9 de agosto de 2012, tras la valoración y baremación efectuada de acuerdo con los Artículos 6 y 7 de la Convocatoria, proponiendo conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo 3 de dicha acta, elevándola al órgano instructor del procedimiento, que formuló y publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional con fecha 14 de agosto de 2012.

**Cuarto.-** Visto que en aplicación de la fórmula contenida en el Artículo 8, el crédito disponible para la línea 2 "Proyectos de asociaciones empresariales de áreas comerciales", resulta insuficiente para cubrir todas las solicitudes que han obtenido la puntuación mínima establecida en el Artículo 6, y que en las líneas 1 y 3 el crédito disponible resulta superior a las cantidades asignadas a las solicitudes propuestas para ser beneficiarias de la subvención, se ha procedido a otorgar el importe no adjudicado en las líneas 1 y 3, a la línea 2, dado que el crédito presupuestario existente para la presente Convocatoria (330.000 euros) proviene de dos aplicaciones presupuestarias que se encuentran en la misma bolsa de vinculación, esto es, en las aplicaciones 15280 422 480000012 y 15280 431 480000012 denominadas "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro".

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio

Carmen Afonso Martín





Nº Resolución: **353/12**

Fecha: 11/09/2012

**Quinto.-** Visto que el plazo de 10 días para comunicar la aceptación y/o reformulación, o presentar alegaciones, en su caso, concluyó el **27 de agosto** del presente, y que han sido presentadas en plazo:

1. **En la línea 1:** La aceptación de FENORTE, FEDECO Y FEPCAN.
2. **En la línea 2:**
  - a. Alegaciones por parte de AEGA y AESAM.
  - b. Solicitud de información de la puntuación obtenida en los criterios de valoración por parte de PYMEFIR y AEGA.
  - c. Reformulación por parte de AESAM y ACOEVA.
  - d. Aceptación por parte de todos los propuestos como beneficiarios, a excepción de APETAMA.
3. **En la línea 3:** La aceptación de AENARA, AENAGA y Asociación de Empresarios "Cruz de la Gallina".

**Sexto.-** Visto el Informe de la Jefa de Servicio de Industria y Comercio, con fecha 10 de septiembre de 2012, donde se propone, entre otras cuestiones, la concesión de la subvención a los solicitantes relacionados en el Anexo 1 de la misma, así como las restantes cuestiones planteadas en el procedimiento de concesión.

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Afonso Martín

## **B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Primero.- Subvenciones.** Se estará a lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones Empresariales y Federaciones Empresariales para el año 2012 dirigidas a la dinamización y acciones de apoyo a Áreas Comerciales y Parques Empresariales de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 63, 16-05-12), y en lo no previsto en ella (art. 15 de la misma), se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, 26-12-08); a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); y a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, así como las demás disposiciones legales vigentes.

**Segundo.- Competencias.** El artículo 10 de la Convocatoria de subvenciones establece que el órgano competente para la resolución será el Consejero de Gobierno de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

**Tercero.- Distribución del crédito disponible entre las distintas líneas.** El Artículo 58.4 del RLGS, establece que cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

**Cuarto.- Procedimiento de concesión.** El procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria es el de régimen de concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS y 8 de la Convocatoria), mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Convocatoria. En aplicación de este procedimiento, se subvencionará aquel proyecto que obtenga la máxima puntuación, y así, correlativamente con la puntuación obtenida, hasta agotar la dotación presupuestaria.

**Quinto.- Alegaciones.** En el plazo para presentar alegaciones, se han presentado las mismas, de acuerdo con el artículo 10 de la convocatoria, por parte de AESAM y AEGA. Se desestiman las alegaciones presentadas por AESAM (Asociación de Empresarios de la Vega de San Mateo), habida cuenta de que manifiestan su malestar respecto de los criterios y directrices establecidos en la convocatoria, pero no así en la aplicación de los criterios y fórmula fijados en la misma, por lo que en nada desvirtúan lo actuado hasta el momento.



Nº Resolución: 353/12

Fecha: 11/09/2012

Se desestiman las alegaciones presentadas por AEGA (Asociación de empresarios de Agaete) porque manifiestan que no están de acuerdo con la Resolución Provisional, sin especificar en qué aspecto ni señalan en qué sentido solicitan la modificación de la misma, por lo que en nada desvirtúan lo actuado hasta el momento.

**Sexto.- Aceptaciones.** Todos los beneficiarios indicados en la Resolución Provisional han presentado la aceptación de la subvención en tiempo y forma, a excepción de la Asociación de Empresarios de Tamaraceite (APETAMA), que no ha cumplido con las formalidades legales requeridas para ello, al haberse recibido la misma en el Registro General de este Cabildo el día 6 de septiembre de 2012 y número 43.930, remitido por el Gobierno de Canarias, donde ha tenido entrada el día 31 de agosto de 2012 y con número 885583, sin constar acreditado que la aceptación haya sido presentada en el plazo establecido para ello, de acuerdo a los requisitos legales exigidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, a saber:

*“Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán **en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.** Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, **que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquel ante el órgano administrativo competente.**”*

*Practicadas las diligencias indicadas, **el propio remitente cerrará el sobre, y el empleado formalizará y entregará el resguardo de admisión, cuya matriz archivará en la oficina.**”*

De acuerdo con el artículo 10 de la presente convocatoria, en caso de que alguno de los beneficiarios no presente la aceptación dentro del plazo de DIEZ DÍAS, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para ello.

Dado que no queda acreditada la presentación de la aceptación de la subvención por parte de APETAMA en el plazo establecido para ello, procede extraer de la Lista de Reserva creada en la Resolución Provisional de la presente convocatoria a AESAM (Asociación de Empresarios de la Vega de San Mateo) concediéndole el importe íntegro solicitado inicialmente, y conceder subvención a APMEN (Asociación de la pequeña y mediana empresa de Mogán) hasta el importe permitido por el crédito disponible, es decir, 7.655'73 €. En el caso de APMEN, si tenemos en cuenta la puntuación obtenida, podemos comprobar que le hubiera correspondido un importe de subvención de 12.400 € (financiación de un 49'60%). Habida cuenta de que el crédito disponibles asciende a 7.655'73 €, éste es el importe a subvencionarle (30'62% respecto del importe de la actuación presentada en su solicitud).

**Séptimo.- Reformulaciones.** Se han presentado reformulaciones por parte de ACOEVA (Asociación de Comerciantes y Empresarios de Valsequillo) y AESAM (Asociación de Empresarios de la Vega de San Mateo), a las que se les otorga la conformidad porque respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Alfonso Martín



Nº Resolución: **353/12**

Fecha: 11/09/2012

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de régimen local,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Conceder a los solicitantes relacionados en el **Anexo 1** de la presente, el importe de la subvención indicado en el mismo para la ejecución de los proyectos presentados a la presente convocatoria, siendo el plazo máximo de justificación el día **15 de febrero de 2013**, debiendo cumplir, asimismo, con la forma de justificación y restantes obligaciones establecidas en la misma.

Asimismo, se requiere a **AESAM** (Asociación de Empresarios de la Vega de San Mateo), así como a **APMEN** (Asociación de la pequeña y mediana empresa de Mogán) para que en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** comuniquen su aceptación y/o reformulación.

**SEGUNDO.-** Estimar las reformulaciones presentadas por AESAM (Asociación de Empresarios de la Vega de San Mateo) y ACOEVA (Asociación de Comerciantes y Empresarios de Valsequillo), habida cuenta de que respetan el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

**TERCERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por AESAM (Asociación de Empresarios de la Vega de San Mateo) y AEGA (Asociación de empresarios de Agaete), habida cuenta de que en nada desvirtúan lo actuado hasta el momento.

**CUARTO.- Desestimar y proceder al archivo** de las solicitudes reseñadas en el **Anexo 2**, por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida en el Artículo 6 de la Convocatoria para ser beneficiarios de subvención, así como por no responder al requerimiento realizado en su momento, o por no aceptar la subvención en la forma y plazo establecido para ello.

**QUINTO.-** Librar anticipadamente el pago de la subvención en el importe concedido a cada una de las Federaciones y Asociaciones especificadas en el Anexo 1, a excepción de **AESAM** (Asociación de Empresarios de la Vega de San Mateo), así como a **APMEN** (Asociación de la pequeña y mediana empresa de Mogán), que se librará, anticipadamente también, en el momento en que se haya aceptado la subvención.

**SEXTO.-** Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2012, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE  
GOBIERNO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO  
ARTESANÍA INSULAR**

(P.D. Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular,  
de 30 de junio de 2011)

**Juan Domínguez Bautista**

**Rosa María Morales Socorro**

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Afonso Martín